COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90° REUNIÓN

La Jolla, California, EEUU 27 de junio - 1 de julio de 2016

PROPUESTA IATTC-90 F-1

PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL 2017-2018

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, EEUU en la ocasión de su 90ª Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPO) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Expresando preocupación que la última evaluación de la población de 2016 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC), señala lo siguiente:

- A pesar de que la biomasa de reproductores parece haber crecido ligeramente en los últimos años, es menor de lo que se estimó en 2014, tanto en términos absolutos como en relación con su tamaño estimado en ausencia de pesca; y
- La biomasa de reproductores se mantiene cerca de los niveles históricamente bajos.

Tomando nota de que el personal científico de la CIAT recomienda extender las actuales medidas de ordenación de la resolución C-14-06 por dos años adicionales, así como la conservación no sólo de los juveniles, sino también de la población reproductora;

Recordando que Artículo, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe "adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...";

Afirmando que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

Haciendo constar nuevamente que más del 80% del impacto sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el WCPO, e instando a una acción conjunta con la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) con miras a recuperar la población;

Instando a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas están concebidas como paso intermedio sostenibilidad para asegurar la

sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC y del personal científico de la CIAT

Señalando también que la CIAT ha adoptado medidas obligatorias de conservación y ordenación para el atún aleta azul para 2012 - 2016, y que las medidas resultaron en reducir las capturas en el OPO;

Recordando que la Comisión ha adoptado puntos de referencia y objetivo interinos para los atunes tropicales, pero no para el aleta azul del Pacífico;

Tomando nota de que la WCPFC ha adoptado un objetivo inicial de recuperación, y un plan de trabajo para la adopción de puntos de referencia y reglas de decisión para el aleta azul del Pacífico;

Reconociendo la necesidad de un plan de recuperación a nivel de toda la cuenca del Pacífico para el aleta azul del Pacífico y un marco de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

Deseando que medidas de conservación y ordenación combinadas de la WCPFC y la CIAT, junto con otras medidas voluntarias encaminadas a reducir la mortalidad por pesca, deberían ser implementadas para mejorar la condición de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Resuelve lo siguiente:

Marco de ordenación a largo plazo

- 1. La Comisión se encargará de elaborar un plan de recuperación. La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la CIAT y el ISC, que se logre el plan de recuperación. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados al menos cada dos años, y los límites de captura y otras medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.
- 2. En el marco del futuro plan de recuperación, a más tardar en la reunión de la CIAT en 2017, la Comisión, con el asesoramiento del personal científico de la CIAT y del CCA, deberán desarrollar propuestas de objetivos de ordenación a largo plazo y puntos de referencia límite para el atún aleta azul del Pacífico. No más tarde de la reunión de la CIAT en 2018, la Comisión elegirá los objetivos de ordenación a largo plazo, y uno o más puntos de referencia límite, así como una lista de propuestas de reglas de control de explotación. La Comisión elegirá una regla de control de explotación, consistente con el plan de recuperación aprobado a la mayor brevedad posible.
- 3. Asimismo, la Comisión debería adoptar uno o más puntos de referencia objetivo para el atún aleta azul del Pacífico a la mayor brevedad posible.
- 4. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2 y 3 deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y, en la medida de lo posible, ser comparables a las tomadas por la WCPFC. La reunión conjunta CIAT / WCPFC que se efectuará en 2016 debería contribuir a este proceso. Además, las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 se evaluarán cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.
- 5. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se coordinen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados. Además, la CIAT deberá coordinarse con la WCPFC para reducir la captura en las regiones donde se conoce que desova el atún aleta azul del Pacífico.
- 6. Las CPC deberán seguir cooperando para establecer un sistema de documentación de capturas de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si posible.

Límites de captura y presentación de informes

- 7. Cada CPC declarará las capturas de la pesca deportiva de atún de aleta azul del Pacífico semestralmente al Director. Los CPC continuarán su manejo actual de la pesca deportiva.
- 8. Durante 2017 y 2018, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales de atún de aleta azul del Pacífico por parte de todos los CPC no superarán 6,600 toneladas métricas, para una tasa anual efectiva máxima de capturas de 3,300 toneladas métricas por año por todos las CPC en conjunto. Ningún CPC superará las capturas de 3,500 toneladas métricas en 2017.
- 9. Cualquier CPC que no sea México con capturas comerciales históricas de aleta azul del Pacífico en el área de la Convención puede capturar 600 toneladas métricas de aleta azul del Pacífico en 2017 y 2018, en conjunto. Esta captura (es decir, 600 toneladas métricas) se incluye dentro de las capturas referidas en el párrafo 8.
- 10. Los límites descritos en los párrafos 8 y 9 se aplican a todas las tallas de atún aleta azul del Pacífico de todas las tallas, no sólo a peces con menos de 30 kg.
- 11. Los CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que los límites de captura especificados en los párrafos 8 y 9 no se superen en 2017 y 2018.
- 12. Los CPC informarán al Director cuando su captura haya alcanzado el 80%, 90% y 100% de los límites especificados en los párrafos 8 y 9.
- 13. En la reunión anual de 2017, la Comisión evaluará la eficacia de esta resolución tomando en cuenta los resultados de la evaluación de la población de atún aleta azul del Pacífico realizada por el ISC para 2016, y las medidas de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico adoptadas por la WCPFC.